



RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 089 -2018-SUNARP/SG

Santiago de Surco, 19 ABR. 2018

VISTO, el Memorándum N° 1018-2018-SUNARP/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 403-2018-SUNARP/OGA-OAB de la Oficina de Abastecimiento, así como el Informe N° 261-2018-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, **en adelante la Ley**, en concordancia con el artículo 22° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, **en adelante el Reglamento**, para el caso de los Concursos Públicos la Entidad designa un comité de selección que deberá conducir el procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento, señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, asimismo, el numeral 23.4 del citado artículo, precisa además que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación indicadas en los numerales de dicho artículo;

Que, a través del Memorándum N° 1018-2018-SUNARP/OGA, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 403-2018-SUNARP/OGA-OAB, elaborado por la Oficina de Abastecimiento, señalando que se deje sin efecto la Resolución N° 245-2017-SUNARP/SG, mediante la cual se designó al comité de selección del Concurso Público N° 005-2017-SUNARP, para la contratación del "Servicio de Ethical Hacking", debido a que dicho proceso no se convocó durante

el año 2017; asimismo, propone la designación del comité de selección del Concurso Público N° 003-2018-SUNARP, para la contratación del "Servicio de Ethical Hacking";

Que, la Oficina General de Administración ha aprobado el expediente de contratación correspondiente al citado Concurso Público con Formato N° 010-2018-SUNARP/OGA, por lo que resulta necesario emitir el acto de administración que designe a los integrantes del comité de selección del Concurso Público N° 003-2018-SUNARP y deje sin efecto la Resolución N° 245-2017-SUNARP/SG, conforme a la propuesta alcanzada por la Oficina General de Administración;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 261-2018-SUNARP/OGAJ, concluye que resulta procedente dejar sin efecto la Resolución N° 245-2017-SUNARP/SG y designar el comité de selección del Concurso Público N° 003-2018-SUNARP, para la contratación del "Servicio de Ethical Hacking";

Que, estando a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, así como las facultades conferidas por la Resolución N° 031-2016-SUNARP/SN, modificada mediante Resolución N° 090-2017-SUNARP/SN;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto resolución.

Dejar sin efecto la Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 245-2017-SUNARP/SG, mediante la cual se designó al comité de selección encargado de la organización, conducción y ejecución del Concurso Público N° 005-2017-SUNARP, para la contratación del "Servicio de Ethical Hacking".

Artículo 2°.- Conformación del Comité de Selección

Designar el comité de selección encargado de la organización, conducción y ejecución del Concurso Público N° 003-2018-SUNARP, para la contratación del "Servicio de Ethical Hacking"; previsto con el número de referencia 09 en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNARP para el ejercicio 2018, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



TITULARES	SUPLENTE
<p><u>En calidad de Presidente:</u> Sonia Arquñigo Pajuelo. Representante del órgano encargado de las contrataciones.</p>	<p>Rosario Ureta Paucar. Representante del órgano encargado de las contrataciones.</p>
<p><u>En calidad de Miembros:</u> Joel Meneses Garagundo. Representante del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.</p> <p>Roxana Delgado Jo. Representante del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.</p>	<p>Raúl Huertas Salazar. Representante del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.</p> <p>Dina Alvarado Cabana. Representante del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.</p>

Artículo 3º.- Notificación a los miembros del comité de selección

Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité constituido en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Entrega del expediente de contratación

El órgano encargado de las contrataciones de la Entidad deberá entregar el expediente de contratación correspondiente, al Comité conformado en el artículo 1º de la presente resolución, a fin que pueda cumplir con las funciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 5º.- Participación del Órgano de Control Interno.

El comité de selección deberá solicitar al Órgano de Control Interno la participación de un veedor en los actos públicos con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles antes de la fecha de dichos actos, de corresponder.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



[Handwritten Signature]
NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
súnarp